

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**19701 Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 12 de diciembre de 2011 por la que se otorga la denominación de Fiesta de Interés Turístico Regional a la Semana Santa de Totana.**

La Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en su artículo 54 establece la existencia de las denominaciones de "Fiestas de Interés Turístico Regional" y "Fiestas de Excelencia Turística" de la Comunidad Autónoma a determinados acontecimientos festivos. Su concesión y revocación se encuentran reguladas en el Decreto 77/2005, de 24 de junio, de fiestas y distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ilustre Cabildo Superior de Procesiones de Totana presentó con fecha 30 de julio de 2010 solicitud en demanda de la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional para la Semana Santa de Totana.

El artículo 6 del mencionado Decreto 77/2005, establece que las solicitudes serán estudiadas y valoradas por una Comisión Calificadora designada al efecto. Esta Comisión Calificadora emitió el preceptivo informe con fecha 30 de noviembre de 2010, siendo favorable a la denominación, dado que la fiesta evaluada ha superado la puntuación mínima exigida para tal fin en la metodología establecida al efecto.

En el apartado 2 del mencionado artículo se dispone que el Consejo Asesor Regional de Turismo debe emitir informe a requerimiento de la referida Comisión Calificadora, circunstancia que se produjo mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011, siendo éste también favorable.

La Dirección General de Turismo es el órgano competente para la propuesta y tramitación de los expedientes de concesión o revocación de las denominaciones de "Fiestas de Interés Turístico Regional" y "Fiestas de Excelencia Turística", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 238/2011, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente el Decreto n.º 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

En su virtud, a propuesta del Director General de Turismo y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 7.1 del Decreto 77/2005, de 24 de junio, de fiestas y distinciones turísticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Otorgar la denominación de "Fiesta de Interés Turístico Regional" a la Semana Santa de Águilas.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su



publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 diciembre de 2011.—El Consejero de Cultura y Turismo, María Luisa López Ruiz.